

CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2015/002753

CONTRATO SERVICIOS

ABIERTO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN

ARMONIZADA: NO

TRAMITACIÓN ORDINARIA

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. DATOS ORGÁNICOS		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Gerencia de Servicios Sociales		
NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ESQ9750009D		
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Familia y Políticas Sociales		
UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Atención a Jóvenes Infractores		
PROVINCIA: Valladolid		
2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO		
OBJETO DEL CONTRATO:		
Contrato de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones del Centro Regional Zambrana de Valladolid		
CATEGORÍA DEL SERVICIO (ANEXO II): Servicios de mantenimiento y reparación.		
LOTES: No		
CÓDIGO CPV: 50710000-5		
NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:		
El amplio número de instalaciones técnicas existentes en el Centro que precisan de mantenimiento y revisiones periódicas por personal especializado, así como la prestación permanente del servicio que hace necesaria una rápida respuesta en caso de averías.		
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		
Presupuesto licitación (IVA excluido)	IVA	Presupuesto licitación (IVA incluido)
93.825,00 €	Tipo IVA aplicable: 21,00%	113.528,25 €
	Importe IVA: 19.703,25 €	
En letra (IVA incluido): Ciento trece mil quinientos veintiocho euros con veinticinco céntimos		



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Localizador: 1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4

Fecha Firma: 26/10/2015 08:52:39 Fecha copia: 26/10/2015 09:00:10

Firmado en Valladolid por: La Jefa de Servicio de Contratación FRANCISCA SANCHEZ CUESTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4> para visualizar el documento original

VALOR ESTIMADO: 187.650,00 € (Ciento ochenta y siete mil seiscientos cincuenta euros)

El presupuesto base de licitación más el importe de las prórrogas previstas.

4. ANUALIDADES

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe
2015	G/231B05/21200/0	0921	8.409,50 €
2016	G/231B05/21200/0	0921	50.457,00 €
2017	G/231B05/21200/0	0921	50.457,00 €
2018	G/231B05/21200/0	0921	4.204,75 €
TOTAL			113.528,25 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL: 27 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización.

PLAZOS PARCIALES: No

PRÓRROGAS PREVISTAS: Sí

DURACIÓN: Dos años y tres meses

PLAZO DE GARANTÍA: 1 mes

6. ADMISIÓN DE VARIANTES / MEJORAS: No

7. PROGRAMA DE TRABAJO: No

JUSTIFICACIÓN DE SU NO EXIGENCIA:

Naturaleza y objeto del contrato.

8. ANTEPROYECTO NECESARIO: No

CLASIFICACIÓN EXIGIDA: No

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

CONTRATOS QUE NO REQUIEREN CLASIFICACIÓN:

- **Solvencia económica y financiera:**

Igual o superior a 51.000 euros.

Acreditación:

Por cualquiera de los medios siguientes:

- Declaración entidad financiera.
- Justificante (póliza y último recibo) de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa, referida a los 3 últimos ejercicios. (cláusula 18.3 del PCAP)

- **Solvencia técnica:**



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Localizador: 1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4

Fecha Firma: 26/10/2015 08:52:39 Fecha copia: 26/10/2015 09:00:10

Firmado en Valladolid por: La Jefa de Servicio de Contratación FRANCISCA SANCHEZ CUESTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4> para visualizar el documento original

Servicios y Trabajos realizados por la empresa con un objeto similar a este contrato, por importe igual o superior a 51.000 euros.

Acreditación:

Certificación del órgano competente (público o privado), a falta de certificado mediante declaración responsable del empresario.
(cláusula 18.3 del PCAP)

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ÚNICO CRITERIO PRECIO: Sí

11. MESA DE CONTRATACIÓN

DESIGNACIÓN EN PCAP: Por cargos

MESA TITULARES

FUNCIÓN	CARGO
Presidente	Director Técnico Administrativo
Intervención delegada	Interventor Delegado
Asesoría jurídica	Letrado Jefe
Secretario	Jefe de Servicio de Contratación
Vocal	Jefe de Servicio de Atención a Jóvenes Infractores

MESA SUPLENTE

FUNCIÓN	CARGO
Presidente suplente	Jefe de Servicio de Contratación
Intervención delegada suplente	Interventor Delegado Adjunto
Asesoría jurídica suplente	Letrado de Asesoría Jurídica
Secretario suplente	Técnico del Servicio de contratación
Vocal suplente	Técnico del Servicio de Atención a Jóvenes Infractores

12. RÉGIMEN DE PAGO

PAGO DEL PRECIO: Pagos parciales

FRECUENCIA Y CONDICIONES DE LOS PAGOS:

Mensuales

ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS/VALORACIONES PARCIALES: No



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Localizador: 1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4

Fecha Firma: 26/10/2015 08:52:39 Fecha copia: 26/10/2015 09:00:10

Firmado en Valladolid por: La Jefa de Servicio de Contratación FRANCISCA SANCHEZ CUESTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4> para visualizar el documento original

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado

13. REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS EN CONTRATO PRINCIPAL: No

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPROCEDENCIA: El precio no es revisable, considerando procedente mantener inalterable el mismo ya que el importe del presupuesto máximo de este contrato está plenamente ajustado a los costes reales en el mercado y que, en la actual coyuntura económica, no resultan previsibles oscilaciones o variaciones durante su plazo de ejecución en los elementos tomados en cuenta para su cálculo.

14. GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL: No

GARANTÍA DEFINITIVA: Sí

Constitución mediante retención de precio: Sí

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No

15. RECEPCIÓN

RECEPCIONES PARCIALES: No

LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de prestación del servicio objeto del contrato lo constituyen el conjunto de edificios e instalaciones del Centro Regional Zambrana, sito en la Calle Miguel Ruiz de Temiño, nº 2 de Valladolid.

PLAZO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD:

Dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad objeto del contrato.

16. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: No

17. SUBCONTRATACIÓN

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: No

CARACTERÍSTICAS DE LA SUBCONTRATACIÓN:

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones de la subcontratación establecidas en el artículo 227 del TRLCSP dará lugar a la imposición de una penalidad del 50% del importe del subcontrato.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa asume la obligación de ejercer el poder de dirección y la obligaciones legales en materia laboral, seguridad e higiene en el trabajo respecto al personal laboral encargado de ejecutar el contrato.

19. PENALIDADES



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Localizador: 1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4

Fecha Firma: 26/10/2015 08:52:39 Fecha copia: 26/10/2015 09:00:10

Firmado en Valladolid por: La Jefa de Servicio de Contratación FRANCISCA SANCHEZ CUESTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4> para visualizar el documento original

- a) Por demora.
b) por cumplimiento defectuoso, si el incumplimiento es leve : hasta 1.000 euros; si es grave: hasta 2.000 euros; si es muy grave hasta 6.900 euros.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

CAUSAS Y SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN:

- Incursión del contratista en las prohibiciones para contratar.
- Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- Por demora en la ejecución del contrato o cuando la demora alcance el múltiplo del 5% en la ejecución del contrato, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades previstas el TRLCSP.

21. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

1.500,00 €

22. INFORMACIÓN

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Persona de contacto: Ana Rey García

Teléfono: 983413978

Fax: 983413982

Correo electrónico: reygaran@jcy.l.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Persona de contacto: Tomás Montero Hernanz

Teléfono: 983412298

Correo electrónico: monherto@jcy.l.es



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Localizador: 1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4

Fecha Firma: 26/10/2015 08:52:39 Fecha copia: 26/10/2015 09:00:10

Firmado en Valladolid por: La Jefa de Servicio de Contratación FRANCISCA SANCHEZ CUESTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.l.es/verDocumentos/ver?loun=1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4> para visualizar el documento original



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL
CONTRATO DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN.**

Expediente nº: A2015/002753

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL
CENTRO REGIONAL ZAMBRANA DE VALLADOLID**

1

C/ Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid – Telf. 983 410 900 - Fax 983 413 982



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Localizador: 1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4

Fecha Firma: 26/10/2015 08:52:39 Fecha copia: 26/10/2015 09:00:10

Firmado en Valladolid por: La Jefa de Servicio de Contratación FRANCISCA SANCHEZ CUESTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4> para visualizar el documento original



CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

OFERTA: UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

INDICE DEL CLAUSULADO: CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato.
2. Régimen jurídico.
3. Codificación del objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer.
4. Órgano de contratación.
5. Perfil del contratante e información a los licitadores.
6. Presupuesto base de licitación y su distribución en anualidades. Valor estimado del contrato.
7. Existencia de crédito.
8. Precio del contrato. Revisión de precios aplicable.
- 8.1.- Precio del contrato.
- 8.2.- Revisión de precios.
9. Plazo de ejecución del contrato. Prórrogas.
10. Capacidad para contratar y solvencia del empresario.

II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
12. Único criterio de adjudicación del contrato.
13. Presentación de las proposiciones.
- 13.1. Lugar y plazo de presentación.
- 13.2. Forma y contenido de las proposiciones.
- 13.2 a) Contenido del sobre número 1: Declaración Responsable. Anexo I.





- 13.2 b) Contenido del sobre número 2: Oferta Económica. Anexo III
- 14. Recepción de documentación. Apertura del sobre nº 1.
- 15. Apertura del sobre nº 2. Oferta económica.
- 16. Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación.
- 17. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- 18. Clasificación de las ofertas y documentación exigible al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

PRIMERO. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
Art.146.1 TRLCSP.

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, así como, la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, resulte exigible:

- a) Personas Jurídicas.
 - b) Empresarios individuales.
 - c) Habilitación empresarial o profesional.
 - d) Empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.
 - e) Los demás empresarios extranjeros.
 - f) Uniones Temporales de Empresarios.
2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación del empresario.
3. Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Solvencia económica y financiera.
 - Solvencia técnica o profesional.
 - Certificación del Registro Oficial de Licitadores.

4. Documentación relativa a la disposición adicional 4ª del TRLCSP

SEGUNDO. Documentación justificativa. Art.151.2 del TRLCSP.

- a) Obligaciones Tributarias.
- b) Obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- d) Garantía Definitiva.

- 19. Renuncia o desistimiento.
- 20 Adjudicación del contrato.
- 21. Formalización del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 22. Principio de Riesgo y Ventura.
- 23. Lugar de prestación del servicio.
- 24. Adscripción de medios a la ejecución del contrato
- 25. Responsabilidad por los trabajos efectuados.
- 26. Régimen de Pagos del precio y destinatario del contrato.
- 27. Otras cláusulas en relación con la ejecución del contrato.
- 27.1. Subrogación en contratos de trabajo.





- 27.2. Obligaciones del contratista en supuesto de subcontratación.
- 27.3. Seguros.
- 27.4. Deber de sigilo.
- 27.5. Seguridad y salud en el trabajo.
- 28. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.
- 29. Cumplimiento del contrato. Liquidación.
- 30. Plazo de garantía.
- 31. Modificación del contrato.
- 32. Penalidades.
 - a) Por demora.
 - b) Por cumplimiento defectuoso.
- 33. Suspensión del contrato.
- 34. Cesión del contrato.
- 35. Resolución del contrato.
- 36. Prerrogativas de la Administración, recursos y jurisdicción.
 - 36.1 Prerrogativas de la Administración.
 - 36.2 Recursos.
 - 36.3 Jurisdicción competente.
- 37. Protección de datos personales.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

INDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Registro Oficial de Licitadores).

ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL CENTRO REGIONAL ZAMBRANA.

TRAMITACIÓN ORDINARIA

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA:

SI

NO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto el servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones del centro regional Zambrana, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), y la naturaleza propia de los contratos de servicios.

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

6

C/ Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid – Telf. 983 410 900 - Fax 983 413 982



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Localizador: 1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4

Fecha Firma: 26/10/2015 08:52:39 Fecha copia: 26/10/2015 09:00:10

Firmado en Valladolid por: La Jefa de Servicio de Contratación FRANCISCA SANCHEZ CUESTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4> para visualizar el documento original

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Código nomenclatura CPV (2008) : 45259000-7 ; - 50700000-2 y 5070000-5 Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento y del Consejo.
--

Código clasificación estadística CPA-2008 : 33.12.1– 33.14.1 Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008

Los medios materiales y personales con que cuenta el Centro resultan insuficientes para atender las necesidades del área de mantenimiento y revisión de las instalaciones del Centro, dado el amplio número de instalaciones técnicas existentes que precisan de mantenimiento y revisiones periódicas por personal especializado, así como la prestación permanente del servicio que hace necesaria una rápida respuesta en caso de averías.

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Director General de Familia y Políticas Sociales, (antes Director General de Política Social y Atención a la Dependencia) de acuerdo con el Dispongo Primero, punto 1, letra b) de la Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias del Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León en diversos órganos y unidades administrativas dependientes de este organismo autónomo (B.O.C.y.L nº 99, de 28 de mayo de 2009).

CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El acceso público a la información relativa al presente pliego se ofrecerá mediante su publicación en el perfil de contratante y se difundirá a través del portal de la Junta de Castilla y León, página web del órgano de contratación: <http://www.jcyl.es> (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades).





Cuando la empresa licitadora solicite información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, en los términos y plazos fijados. Dicha petición deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

La dirección del órgano de contratación se encuentra en la Calle Padre Francisco Suárez, nº 2, 47006 Valladolid.

CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato se establece en la cantidad de 93.825,00 euros, incrementado en 19.703,25 euros de IVA al 21%. Total: 113.528,25 € euros, con arreglo a la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicación presupuestaria	2015 (21% IVA INCLUIDO) 2 mensualidades	2016 (21% IVA INCLUIDO) 12 mensualidades	2017 (21% IVA INCLUIDO) 12 mensualidades	2018 (21% IVA INCLUIDO) 1 mensualidad
09.21.231B05.21200.0	8.409,50 €	50.457,00 €	50.457,00 €	4.204,75 €

*El importe correspondiente a la facturación de diciembre de cada año se incluye en el presupuesto del ejercicio siguiente al abonarse las facturas a mes vencido.

El sistema de determinación del precio ha sido fijado en un tanto alzado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 187.650,00 euros, incluido el importe de las eventuales prórrogas, fijado con arreglo a las normas que establece el artículo 88 del TRLCSP.

CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria, especificada en la cláusula anterior, para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración de la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 8.- PRECIO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS APLICABLE.

8.1.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se abonará con cargo a las





anualidades indicadas. El importe correspondiente a la facturación del último mes de cada año se incluye en el presupuesto del ejercicio siguiente al abonarse las facturas por mes vencido.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos y factores de valoración, y demás prestaciones que, para la correcta y total ejecución de las obligaciones contempladas en los documentos contractuales y demás disposiciones aplicables, se originen para el adjudicatario.

8.2.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio no es revisable, considerando procedente mantener inalterable el mismo ya que el importe del presupuesto máximo de este contrato está plenamente ajustado a los costes reales en el mercado y que, en la actual coyuntura económica, no resultan previsibles oscilaciones o variaciones durante su plazo de ejecución en los elementos tomados en cuenta para su cálculo.

Solamente en el caso de prorrogarse el contrato, el precio será actualizado tomando como referencia el porcentaje de variación correspondiente al último Índice de Precios del Sector Servicios (otros Servicios) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, la revisión no podrá superar el 85% de la variación experimentada por dicho índice, sin que haya lugar a la revisión de precios en caso de prórrogas sucesivas.

CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato será de 27 meses, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, si bien podrá ser prorrogado antes de su finalización, por un periodo máximo de 54 meses, incluida la duración inicial.

La prórroga se acordará, en su caso, de forma expresa por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, en adelante UTE, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en este pliego.





Asimismo, los empresarios y el personal adscrito a la ejecución del contrato deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que fuere exigible para la realización de los servicios.

Sólo podrán ser adjudicatarias de contratos aquellas personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias y comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del TRLCSP, respectivamente.

Para las UTE, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 149 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Tampoco pueden concurrir los empresarios que se hallen comprendidos en alguno de los supuestos de incompatibilidades regulados en la Ley 6/89, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 11.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria mediante un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, según lo dispuesto en la cláusula siguiente, en aplicación de los artículos 138.2, 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

CLÁUSULA 12.- ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.



El precio más bajo será necesariamente el criterio de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.1 del TRLCSP.

-DOCUMENTACIÓN EXIGIDA: Anexo III.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

13.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones de los interesados junto con la documentación habrán de ser entregadas en el lugar señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil de contratante, o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquel, respetándose siempre el secreto de la oferta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) y Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regula los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de Castilla y León.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta en ningún caso será admitida.

De conformidad con el artículo 145 del TRLCSP las proposiciones de los interesados serán secretas y se ajustarán a lo dispuesto en el presente Pliego. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo señalado en el art. 161.1 del TRLCSP. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que



impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2.d) del TRLCSP.

13.2.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Toda la documentación de las proposiciones que presenten los licitadores deberá redactarse en castellano; la redactada en otra lengua habrá de acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente (artículo 46 de la LRJPAC).

Las fotocopias de dichos documentos no tendrán validez si en ellas no consta su autenticidad legal derivada del cotejo con el original respectivo por parte de funcionario público.

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2.

Este contrato no admite VARIANTES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, las empresas licitadoras podrán designar como confidencial la información que faciliten. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento aportado. El carácter confidencial afectará, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del RGLCAP, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y las proposiciones de los licitadores se presentarán en sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o la persona que le represente, designados respectivamente como:

“SOBRE NÚMERO 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE”.

“SOBRE NÚMERO 2: OFERTA ECONÓMICA

Además, se deberá identificar en su exterior, en cada uno de ellos, los siguientes extremos:

- El nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora.
- El NIF o NIE, según se trate de una empresa de nacionalidad española o extranjera.





- Domicilio social, número de teléfono, correo electrónico y fax, a efectos de comunicaciones.
- La denominación completa del objeto al que licitan y número del expediente.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

13.2 a) Contenido del sobre número 1: Declaración Responsable. Anexo I

En el sobre número 1 solamente deberá incluirse una DECLARACIÓN RESPONSABLE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, conforme al modelo que figura en el Anexo I de este pliego y si la empresa pertenece o no a un grupo empresarial.

Los empresarios que concurren en UTE, además de la declaración responsable referida, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como, que asumen el compromiso de constituirse en UTE en caso de resultar adjudicataria.

SI EN EL SOBRE NÚMERO 1 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE NÚMERO 2, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 145.2 DEL TRLCSP)

13.2.b) Contenido del sobre número 2: Oferta Económica. Anexo III

En este sobre única y exclusivamente se incluirá la documentación relativa a la Oferta Económica, que se ajustará al modelo que se adjunta a este Pliego como Anexo III, firmada por quien tenga poder suficiente.

El precio se expresará en euros, con un máximo de dos decimales.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el importe de la base imponible consignada por el licitador en su oferta económica.

La discrepancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, será causa de exclusión de la oferta.

Serán desechadas por la mesa, en resolución motivada, aquellas proposiciones que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta esté formulada, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el



modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento, por parte del licitador, de que adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

CLÁUSULA 14.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN. APERTURA DEL SOBRE Nº 1

Terminado el plazo de admisión de proposiciones, la oficina receptora expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 14.1, pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores. Dicha certificación, junto con los sobres, se remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada nominativamente por el órgano de contratación, y cuya composición se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº 1.

La constitución de la Mesa de Contratación se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

No pueden concurrir a la adjudicación del contrato los que no hayan aportado la declaración responsable exigida, y en consecuencia, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público en el perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a su subsanación.

CLÁUSULA 15.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2. OFERTA ECONÓMICA.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, determinando los licitadores admitidos a la licitación, los excluidos y las causas de exclusión de estos últimos.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, dando lectura a las ofertas económicas.





La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, identificando la oferta económicamente más ventajosa que será la que incorpore el precio más bajo.

Nota: En el supuesto de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, tendrán preferencia cualquiera de las siguientes empresas:

- Las cooperativas de trabajo y las de segundo grado que las agrupen, en los términos previstos en el artículo 135.6 de la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Las empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% (D. A.4ª.2 del TRLCSP). Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.(D.A.4ª .2 del TRLCSP).
- Las empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social (D. A.4ª.3 del TRLCSP).

A tales efectos, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, requerirá a los licitadores empatados la documentación acreditativa de la concurrencia de los criterios de preferencia relacionados.

Si aun así persistiera la igualdad se procederá a la realización de un sorteo.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración; no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De todo lo actuado, conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, donde se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

CLÁUSULA 16.- NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE EXCLUSIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

El acto de exclusión de un licitador podrá serle notificado en el mismo acto público a que se refieren la Cláusula 15 de este pliego, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a lo dispuesto en el





artículo 59 de la LRJPAC. En particular, se podrá efectuar electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

CLÁUSULA 17.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, y se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación de ofertas y acordará la adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, conforme al artículo 152 del TRLCSP.

CLÁUSULA 18.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

PRIMERO. – Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
Art.146.1 TRLCSP: El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante la Mesa de contratación, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que prueban el cumplimiento de los requisitos previos a los que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, cuya presentación ha sido inicialmente sustituida por una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y que a continuación se detallan:

1) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, así como, la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, resulte exigible:

a) Personas jurídicas:

La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.



b) Empresarios individuales:

La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante la presentación de una copia legitimada notarialmente o compulsada administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) Cuando para la realización de la actividad que, constituye el objeto del contrato, sea requisito disponer de una habilitación empresarial o profesional deberá acreditarse que el licitador está en posesión de la misma, mediante el correspondiente certificado acreditativo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo:

Se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el Anexo I.3 del RGLCAP.

e) Los demás empresarios extranjeros:

Se acreditará mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse además, informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

f) Uniones Temporales de Empresarios:

Cada uno de los miembros de la unión de empresarios acreditará su personalidad, habilitación y capacidad de obrar con arreglo a lo dispuesto en los apartados precedentes, debiendo hacerse constar documentalmente los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.





Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresarios la oferta deberá de estar firmada por todos y cada uno de los miembros que la componen.

2) Los documentos que acrediten, en su caso, la representación del empresario.

El que comparezca o firme proposiciones en nombre de otro o actúe como su mandatario, deberá presentar poder bastante al efecto, acompañado de copia auténtica del D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesaria la inscripción previa en el Registro Mercantil.

3) Los documentos que acrediten la solvencia económica - financiera y técnica o profesional.

-Solvencia económica y financiera. Se acreditará por cualquiera de los medios siguientes:

a) Declaración de entidad financiera que acredite la solvencia económica por un importe igual o superior a 51.000,00 €.

b) Justificante (póliza y último recibo) de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con una cobertura igual o superior a 51.000,00 euros.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, cuyo importe anual deberá ser igual o superior a 51.000 euros.

NO SE ADMITIRÁN PÓLIZAS CON FRANQUICIA. El adjudicatario está obligado a mantener en vigor la póliza del seguro por el capital asegurado mínimo expresado y sin franquicia durante todo el período de ejecución del contrato.

-Solvencia técnica o profesional. Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos, que incluya importe fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Se deberá acreditar por medio de las certificaciones correspondientes, la realización de al menos tres servicios comprendidos en este periodo, con un objeto similar al de este contrato por un importe igual o superior a 51.000,00 € cada uno de ellos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.





Asimismo el empresario podrá acreditar su solvencia mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que le acredite la siguiente clasificación: Grupo: **O** Subgrupo: **1** Categoría: **A**. En este caso, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable sobre su vigencia, en la que manifieste que las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma no han experimentado variación. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, se estará a lo dispuesto en el párrafo 2º de la letra b) del artículo 146.1 del TRLCSP.

En las UTE, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 del RGLCAP)

- Certificación del Registro Oficial de Licitadores:

- Conforme al artículo 146.3 del TRLCSP, cuando la acreditación de la personalidad, representación o los requisitos de solvencia económica y financiera del empresario se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el artículo 83.2 del TRLCSP o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme al artículo 84 del TRLCSP, se acompañará a la misma declaración responsable del licitador relativa a que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación según modelo del Anexo II. En caso de variación se declarará y aportará acreditación de la misma.

- De acuerdo con la Orden HAC/1102/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L nº 121 de 22 de junio de 2007), los licitadores podrán solicitar al Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León, la certificación correspondiente al estado de los datos y documentos del licitador inscrito en el Registro.

- De conformidad con el artículo 8 de la citada Orden, los licitadores quedarán dispensados de presentar en el procedimiento de licitación del contrato la documentación que haya sido inscrita y depositada en el Registro, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación, en original o copia compulsada, expedida por el Registro. No obstante, si el certificado incluyera datos cuya vigencia haya caducado, el licitador podrá presentar el certificado junto con los documentos que actualicen dicha información. En todo caso, la Mesa de contratación se reserva la facultad de recabar la documentación que considere oportuna.

4.) Documentación relativa a la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

Además en los supuestos en los que sea obligatorio contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o adoptar las medidas alternativas correspondientes en cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por



el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (B.O.E de 3 de diciembre) , los licitadores aportarán un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Nota: Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, anteriormente indicada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al interesado y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo corrija o subsane ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. En caso de no subsanar o de hacerlo fuera de plazo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco días naturales para ello.

Asimismo se recuerda que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SEGUNDO. Documentación justificativa. Art.151.2 del TRLCSP: En el mismo requerimiento a que se refiere el ordinal PRIMERO de esta cláusula, el órgano de contratación instará al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para que, dentro del mismo plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que a continuación se detalla. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas:

a) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.



b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que acredite los anteriores extremos.

Nota: Al objeto de comprobar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Gerencia de Servicios Sociales utilizará la información que le sea cedida al efecto por la Administración Pública competente, previo consentimiento del interesado, el cual se entenderá expresamente manifestado mediante declaración responsable al efecto cumplimentada (véase el modelo que figura en el Anexo I).

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable indicando el motivo de la exención y, en su caso, resolución de concesión de exención y alta en dicho impuesto.

En todo caso, las personas físicas no tendrán que aportar los documentos siguientes: RECIBO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO EL CITADO IMPUESTO y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN.

d) Garantía definitiva.

Documento acreditativo de haber constituido una garantía del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para la constitución de la garantía se estará a lo dispuesto en los artículos 96 del TRLCSP y 61 del RGLCAP y en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.





La garantía podrá prestarse por alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del RGLCAP. El efectivo y los certificados de inmovilización de valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos dependiente de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en cualquiera de las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y en las condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El aval será depositado en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro será entregado en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- d) La garantía también se podrá prestar mediante retención en el precio de adjudicación del contrato, para lo cual será preciso que el interesado lo solicite por escrito al órgano de contratación. En tal caso, del importe de cada factura se retendrá un 60% hasta alcanzar el total de la garantía.

Si la propuesta recae sobre en una unión temporal de empresas, la garantía podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el Pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, aprobada la liquidación del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo, o resuelto éste sin culpa del contratista.

CLÁUSULA 19.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del



procedimiento de adjudicación, debiendo justificar en el expediente la concurrencia de dicha causa.

En caso de renuncia o desistimiento se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato (artículo 155.2 del TRLCSP).

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la LRJPAC, será de cinco días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (artículo 161.1 del TRLCSP), plazo que se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.



CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Gastos máximos de publicidad:

- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro del siguiente límite máximo de posible repercusión: 1.500,00 EUROS.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará con la presentación, en el Servicio administrativo responsable de la tramitación del expediente de contratación, de los documentos que acrediten el pago del importe del anuncio de licitación al Boletín Oficial de Castilla y León. Con esta finalidad se adjuntará a la notificación de la adjudicación la factura expedida por el Boletín Oficial de Castilla y León.

Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar:

--En el caso de que el adjudicatario sea una U.T.E, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

--Declaración responsable de no estar incurso la empresa y, en su caso, sus administradores y representantes, en ninguna de las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP.

--Declaración responsable conforme al artículo 146.3 del TRLCSP de que las circunstancias reflejadas en el certificado del registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o en el certificado comunitario de clasificación, no han experimentado variación. En caso de variación se declarará y aportará acreditación de la misma.

-- Cualquier otra documentación complementaria que fuera exigida por el órgano de Contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.





En el caso de que dentro del plazo indicado no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, se entenderá retirada la oferta a los efectos de la formalización del contrato.

El órgano de contratación podrá, en este caso, adjudicar el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiere determinado la económicamente más ventajosa.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

CLÁUSULA 23.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El lugar de prestación del servicio objeto de este contrato lo constituyen el conjunto de edificios e instalaciones del Centro Regional Zambrana, sito en la Calle Miguel Ruiz de Temiño, nº 2, de Valladolid, dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

CLÁUSULA 24.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Es obligación del contratista la adscripción a la ejecución del contrato de los concretos medios materiales y personales establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En consecuencia, el adjudicatario tiene la obligación de mantenerlos durante el periodo de ejecución del servicio y comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesario contratar personal, distinto del personal subrogable de la empresa contratista, la contratación se realizará con personas, con las capacidades necesarias para el desempeño de las funciones propias de los perfiles



profesionales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La misma obligación se establece para el caso de subcontratación de prestaciones objeto del contrato

CLÁUSULA 25.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS.SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación de inspección y supervisión que resulten necesarias para asegurar la buena marcha del servicio, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

A estos efectos, corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales y vigilancia del proceso de ejecución.
- c) La indemnización de los daños y perjuicios que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración, con los límites señalados en las Leyes.

CLÁUSULA 26.- RÉGIMEN DE PAGO Y DESTINATARIO DEL CONTRATO.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibidas por la Administración, con arreglo a lo establecido en el contrato.

Los pagos se realizarán en abonos parciales, mediante transferencia bancaria a la cuenta del contratista, previa presentación de la/s correspondiente/s factura/s mensual/es por el contratista, con repercusión del IVA sobre el importe total facturado como partida independiente.

Para la realización de los pagos se exigirá el certificado de conformidad que acredite la correcta ejecución de la prestación emitido por el Director del Centro.

El adjudicatario está obligado a facturar electrónicamente.



La/s factura/s deberán cumplir todos los requisitos que reglamentariamente estén establecidos, conforme con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, con las menciones indicadas en la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP.

A estos efectos, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, el destinatario del contrato y la unidad tramitadora, son los siguientes:

CÓDIGOS DIR3

- **Código oficina contable:**

- **A07008921** *Intervención Delegada Consejería de Familia e I.O.-Valladolid*

- **Código órgano gestor:**

- **A07010870** *Gerencia de Servicios Sociales Hogar Residencia Juvenil Zambrana*

- **Código de la unidad tramitadora:**

- **A07010870** *Gerencia de Servicios Sociales Hogar Residencia Juvenil Zambrana*

CLÁUSULA 27.- OTRAS CLÁUSULAS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

27.1.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, se recogen en la documentación complementaria al expediente, las condiciones de los contratos de los trabajadores afectados por la subrogación.

27.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL SUPUESTO DE SUBCONTRATACIÓN.

Los contratistas podrán concertar con terceros la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance legalmente establecidos.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los medios técnicos y humanos de que dispone, y a su experiencia.





El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227 del TRLCSP dará lugar a la imposición de una penalidad del 50% del importe del subcontrato.

27.3.- SEGUROS.

El contratista, antes de la formalización del contrato, deberá tener suscritos los seguros obligatorios para las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y acreditar su existencia si así fuera requerido por la Administración durante la vigencia del contrato.

27.4.- DEBER DE SIGILO.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

27.5.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

CLÁUSULA 28.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo del trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a





no alterar el buen funcionamiento del servicio. Dichas variaciones deberán ser comunicadas al órgano de contratación.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores, adscritos a la ejecución del contrato, desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista designará un responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las que se relacionan:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista con la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño, por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como, controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.





CLÁUSULA 29- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LIQUIDACIÓN.

El cumplimiento del contrato y la recepción de la prestación se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP, 203 y 204 del RGLCAP.

A los efectos de lo establecido en el artículo 203.2 del RGLCAP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, y su constatación se acreditará mediante un acta de recepción o certificado de conformidad dentro del mes siguiente a la realización de la prestación objeto del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo, sin que la Administración haya formulado observación o reparo alguno, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

La liquidación del contrato se efectuará en la forma prevista en el artículo 222 del TRLCSP.

CLÁUSULA 30.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía es de un mes a contar desde el final del plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas, si hubieren sido acordadas a partir de la entrega recepcionada de conformidad.

Todas las reparaciones que se realicen durante la vigencia del contrato, tendrá un plazo de garantía de un año.

CLÁUSULA 31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No están previstas modificaciones del contrato.

CLÁUSULA 32.- PENALIDADES.

a.- POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro plazo total fijado para la ejecución del mismo. Cuando el contratista, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, por causas a él imputables, se estará a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación





Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se le podrán aplicar las penalidades establecidas para el incumplimiento del plazo total.

b.- POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato llevará consigo la imposición, al contratista, de las siguientes penalidades consistentes en multas por los importes que seguidamente se detallan, independientemente de que los hechos que den lugar al incumplimiento, puedan ser causa de resolución del contrato:

- Incumplimientos leves: hasta 1.000 Euros
- Incumplimientos graves: hasta 2.000 Euros
- Incumplimientos muy graves: hasta 6.900 Euros.

Los incumplimientos se clasificarán en: leves, graves y muy graves.

1. Son incumplimientos leves:

a) Los incidentes del personal del servicio con los usuarios de los Centros y en general la incorrección grave.

b) La desobediencia reiterada por más de dos veces de los requerimientos e instrucciones dadas por la Dirección del Centro o personal autorizado, respecto al orden, forma y régimen de prestar dicho servicio.

2. Son incumplimientos graves:

a) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático del mismo y de los horarios.

b) El fraude en la forma de prestación del servicio, no utilizando los elementos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o no reponer el material utilizado.

c) El retraso producido en el tiempo máximo de respuesta respecto a la resolución de las averías en los equipos e instalaciones.

d) Toda ausencia del Centro del personal de mantenimiento de la empresa adjudicataria en el horario comprendido dentro de la jornada laboral.

3. Son incumplimientos muy graves:

a) La paralización o no prestación del servicio contratado y la interrupción del mismo por causa imputable al contratista, siempre que aquellas se produzcan por un plazo igual o superior a 48 horas.





Nota: Las penalidades impuestas al contratista para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación que se hubiesen establecido serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Para la imposición al contratista de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia al contratista.

En todo caso, las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades, que en concepto de pago parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía cuando no puedan deducirse de las facturas, y se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de los daños ocasionados. Su cumplimiento por el adjudicatario podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción. Los importes de las penalidades no excluyen la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA 33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 216 y 220 del TRLCSP, resultando también aplicable el artículo 103 del RGLCAP.

Si la prestación en que consiste el servicio objeto del contrato no pudiese ser realizada en el lugar de entrega por causas imputables al órgano de contratación, se suspenderá el plazo de ejecución. El plazo de ejecución se reanudará cuando desaparezca el motivo que haya imposibilitado la realización de la prestación. Tanto la suspensión como el plazo de reanudación serán notificados al contratista.

CLÁUSULA 34.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

CLÁUSULA 35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 223 h) del TRLCSP, se consideran causas de resolución del contrato:





a) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

b) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 del TRLCSP. Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen el múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas para el caso de incumplimiento del plazo total.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

CLÁUSULA 36.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

36.1.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

36.2.-RECURSOS.





Cabrá interponer los medios de impugnación previstos en el artículo 107 y siguientes de la LRJPAC.

36.3.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

CLÁUSULA 37.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De acuerdo con lo establecido en la D. A. vigésima sexta del TRLCSP, los contratos a que se refiere este Pliego que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y su normativa de desarrollo.





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D/Dª.....con D.N.I. nº.....
En nombre y representación de la empresa....., con NIF/NIE.....
En calidad de
Al objeto de participar en la licitación del Contrato denominado.....
Convocado por.....,de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, declara bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar, así como solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y, en su caso, de la habilitación profesional necesaria para suscribir con la Gerencia de Servicios Sociales la ejecución del contrato de
El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º No estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

3º No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

4º No estar incurso la persona física ni los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

5º (para el supuesto de ser empresa extranjera). Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante,

6º (escoger la opción A o B):
A) Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:.....



7º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Al objeto de comprobar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Gerencia de Servicios Sociales utilizará la información que le sea cedida al efecto por la Administración Pública competente, previo consentimiento del interesado, el cual se entenderá expresamente manifestado mediante declaración responsable al efecto cumplimentada: - (Escoger la opción correspondiente):

Autorizo expresamente a la Administración pública contratante a utilizar la información que le sea cedida por la Administración pública competente con el exclusivo fin de comprobar que la persona a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de medidas de reforma para el impulso de la productividad, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

No Autorizo la cesión de la información indicada.

(Cuando el licitador no otorgue su consentimiento expreso para realizar las consultas oportunas, estará obligado a aportar la documentación que contenga estos datos)

En a de de 2015
(SELLO EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)
FIRMADO:

36

C/ Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid – Telf. 983 410 900 - Fax 983 413 982



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Localizador: 1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4

Fecha Firma: 26/10/2015 08:52:39 Fecha copia: 26/10/2015 09:00:10

Firmado en Valladolid por: La Jefa de Servicio de Contratación FRANCISCA SANCHEZ CUESTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4> para visualizar el documento original



Expediente: A2015/002753

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Registro Oficial de Licitadores)

D/Dª....., con D.N.I.....,
En nombre y representación de la empresa....., con CIF/NIF.....
En calidad de
Al objeto de participar en la licitación del Contrato denominado.....,
convocado por....., de acuerdo con lo
establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real
Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, declara bajo su responsabilidad:

Que las circunstancias reflejadas en el Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o del Certificado Comunitario de Clasificación aportado en el presente procedimiento de adjudicación del contrato respecto a los dispuesto en el artículo 146.1 letras a) y b) del TRLCSP, no han experimentado variación.

(Redacción alternativa) Los datos que constan en el certificado del registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o en el certificado comunitario de clasificación aportado respecto a lo dispuesto en el artículo 146.1 letras a) y b) del TRLCSP, han sufrido variación los que a continuación se indican y según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado

Datos que han sufrido variación:

1.
2.
3.

Documentación justificativa que se adjunta:

En a de de 2015
(SELLO EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:



A2015/002753

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Dº/Dªcon DNI nº.....,con domicilio en.....,
.....en nombre de, con NIF/NIE..... y con
domicilio en

EXPONGO:

Primero.- Enterado del anuncio publicado en el Boletín/anuncio.....del día.....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato (DENOMINACIÓN)se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el importe que se expresa en la siguiente

OFERTA ECONÓMICA, para la totalidad del periodo de ejecución del contrato (27meses):

BASE IMPONIBLE (IVA EXCLUIDO):.....
I.V.A REPERCUTIDO (al 21%):.....
TOTAL (CIFRA Y LETRA).....

Segundo.- Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos y factores de valoración, y demás prestaciones, que para la correcta y total ejecución de las obligaciones contempladas en los documentos contractuales y demás disposiciones aplicables se originen para el adjudicatario.

(Lugar, fecha, firma y sello)

38

C/ Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid – Telf. 983 410 900 - Fax 983 413 982



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Localizador: 1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4

Fecha Firma: 26/10/2015 08:52:39 Fecha copia: 26/10/2015 09:00:10

Firmado en Valladolid por: La Jefa de Servicio de Contratación FRANCISCA SANCHEZ CUESTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1LYJNCSO8FMB1C7IJYDTC4> para visualizar el documento original